



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1987/61  
5 de agosto de 1987

ESPAÑOL  
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
43° período de sesiones

ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE PARECEN REVELAR UN CUADRO PERSISTENTE  
DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN  
LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION Y EN LAS  
RESOLUCIONES 1235 (XLII) Y 1503 (XLVIII) DEL  
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos  
Humanos presentado en cumplimiento de la decisión  
confidencial relativa a Haití

El informe adjunto, preparado por el Sr. Michel Gauvin, designado como Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con una decisión confidencial adoptada por la Comisión en su 56a. sesión (privada) celebrada el 13 de marzo de 1986, y que se publicó en un principio con la signatura E/CN.4/1987/R.2, pasa a ser por la presente un documento de distribución general, de conformidad con la decisión 1987/140 del Consejo Económico y Social.



Consejo Económico  
y Social

CONFIDENCIAL

Distr.  
RESERVADA\*

E/CN.4/1987/R.2  
22 de diciembre de 1986

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
43° período de sesiones

ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE PARECEN REVELAR UN CUADRO PERSISTENTE  
DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN LA  
RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION Y EN LAS  
RESOLUCIONES 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII)  
DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe del Representante Especial de la Comisión  
de Derechos Humanos presentado en cumplimiento de  
la decisión confidencial relativa a Haití

El presente documento contiene el texto de un informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones por el Sr. Michel Gauvin, que había sido designado como Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con una decisión confidencial adoptada por la Comisión en su 56° sesión (privada) celebrada el 13 de marzo de 1986, en relación con la situación de los derechos humanos en Haití.

---

\* Se ruega a todas las personas en posesión de este documento que respeten su carácter confidencial.

GE.86-16895/4186S

<u>Capítulo</u>	INDICE	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
	INTRODUCCION .....	1 - 21	1
I.	ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DE LA COMISION .....	22 - 27	6
II.	DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ...	28 - 52	8
III.	DERECHOS CIVILES Y POLITICOS .....	53 - 114	14
IV.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS .....	115 - 120	30
	Observaciones finales .....	121 - 122	31

## INTRODUCCION

1. Desde 1981 y hasta 1986, la Comisión de Derechos Humanos examinó en diversas ocasiones, dentro del marco del procedimiento establecido en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, documentos relativos a la situación de los derechos humanos en Haití, junto con los documentos y las observaciones recibidos a ese respecto del Gobierno. En resumen, las comunicaciones examinadas por la Comisión de Derechos Humanos en años anteriores y en el último período de sesiones de 1986 denunciaban los hechos siguientes: suspensión y supresión arbitrarias de derechos civiles fundamentales de los ciudadanos haitianos, con inclusión de las libertades de expresión, opinión, prensa y reunión, así como de la libertad sindical. Se afirmaba además que eran corrientes la detención de haitianos, sin acusación y sin juicio, y la denegación de un juicio justo y con las garantías previstas por la ley. Se decía que los abogados haitianos tenían que representar a sus clientes y eran objeto de intimidación en los juicios de carácter político. Y se informaba que los tribunales y la administración de justicia estaban en manos de personas nombradas por el Presidente Duvalier y que no tenían la independencia necesaria para condenar los abusos que se cometían en materia de derechos humanos.

2. Se decía asimismo que los voluntarios de la seguridad nacional (también conocidos con el nombre de tontons macoutes, eran responsables de corrupción, violencia y hostigamiento en gran escala, citándose en particular dos casos de detención ilegal, encarcelamiento en lugares desconocidos, interrogatorio bajo tortura y asesinato. Se les acusaba además de actividades de extorsión, y de proceder a redadas en reuniones públicas. En varias comunicaciones se denunciaban también encarcelamientos sin cargos de activistas de derechos humanos, oponentes políticos, periodistas independientes, locutores de radio, dirigentes sindicalistas y sacerdotes.

3. En casi todas las comunicaciones se afirmaba que las condiciones de reclusión eran muy duras, las condiciones generales de régimen alimenticio y de higiene sumamente malas y la atención médica inadecuada, que a los detenidos se les sometía a tortura, y que algunos habían muerto como resultado del trato recibido. Se denunciaba asimismo en ellas la denegación sistemática de los derechos políticos de la población de Haití, incluido el de celebración de campañas con miras a unas elecciones libres, y se decía que las elecciones legislativas habían sido no democráticas y fraudulentas.

4. Se afirmaba también que los haitianos vivían en condiciones extremas y deplorables de pobreza, y que el 80% eran analfabetos. Como consecuencia de todo ello, se había producido un éxodo en masa de la población.

5. Desde 1981 a 1986, la Comisión de Derechos Humanos se esforzó por mantener un diálogo con los representantes del Gobierno de Haití, con la esperanza de promover mejoras en la situación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el país. La Comisión adoptó con ese objeto varias decisiones y tomó las disposiciones pertinentes para la designación de un representante de la Comisión que se encargase de establecer contactos directos con el Gobierno de Haití, en el propio país. En cumplimiento de esas decisiones se presentaron a ésta informes sobre los contactos directos, en 1982, 1983 y 1984 1/.

6. A petición de la Comisión, el Secretario General estudió también los medios y adecuados para poner a disposición del Gobierno de Haití servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos. Como parte de ese proceso, unos expertos nombrados por el Secretario General se trasladaron a Haití para mantener conversaciones con las autoridades nacionales, y la Comisión recibió diversos informes sobre los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica destinados al Gobierno de Haití. En el curso de esos contactos sobre servicios de asesoramiento y asistencia técnica, se hizo especial hincapié en el establecimiento y la organización de un centro de documentación (o biblioteca) para la Comisión Nacional Haitiana de Derechos Humanos, la concesión de becas a personal haitiano que se ocupa de los derechos humanos y en la organización y el fomento en Haití de seminarios relacionados con estas cuestiones.

7. En su 42º período de sesiones se informó a la Comisión de Derechos Humanos de que se estaba examinando la posibilidad de organizar un curso nacional de capacitación expresamente destinado a funcionarios que participasen directamente en la protección de los derechos humanos, es decir, que trabajaran en esferas tales como la educación, la administración de justicia, la policía o los servicios penitenciarios. Las bases de un proyecto de programa para dicho curso de capacitación se habían comunicado ya al Gobierno y se pusieron entonces a disposición de la Comisión 2/.

8. El 13 de marzo de 1986, a la luz de su examen de la situación de los derechos humanos entonces reinante en Haití, la Comisión de Derechos Humanos, en su 42º período de sesiones, aprobó, dentro del marco del procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, una decisión confidencial en la que pedía a su Presidente que designara un representante especial, con el siguiente mandato:

a) Compilar toda la información relativa a la situación de los derechos humanos en Haití, así como evaluar la evolución de la situación en materia de libertades y derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, incluida la organización de elecciones libres,

b) Estudiar, con el Gobierno de Haití, toda la asistencia que se le pueda proporcionar en el marco de los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

c) Informar a la Comisión en su 43º período de sesiones.

La Comisión aprobó esta decisión, después de haber examinado la documentación disponible en relación con la situación de los derechos humanos en Haití y de haber tomado nota del cambio de Gobierno acaecido en el país el 5 de febrero de 1986.

9. Habiendo escuchado una declaración del representante del Gobierno de Haití relativa a su intención de restaurar los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití, incluida la organización de elecciones libres, la Comisión se declaró alentada por la declaración pronunciada y deseosa de seguir la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país. La Comisión consideró que sería conveniente que el nuevo Gobierno de Haití le comunicara, antes de su 43º período de sesiones, datos

complementarios sobre la aplicación de las medidas destinadas a promover y proteger los derechos humanos, así como sobre los aspectos de la situación de los derechos humanos en el país que todavía pudieran ser objeto de aclaraciones más amplias.

10. En consecuencia, la Comisión decidió mantener en examen la situación de los derechos humanos en Haití en el marco de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, y a la luz de cualesquiera nuevas observaciones que se recibieran del Gobierno de Haití conforme a esa decisión, así como de la información que pudiera recibir la Comisión conforme a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

11. En el curso de las deliberaciones de la Comisión, se pusieron en claro los objetivos fundamentales de ésta, que se consideró que consistían en "tender la mano a un país que vive momentos de esperanza compartidos por la comunidad internacional" 3/. La intención era ayudar al Gobierno "a continuar el proceso de transformación en que está empeñado, en interés de la comunidad internacional y, sobre todo, del pueblo haitiano" 4/. Se hizo hincapié en que el nombramiento de un representante especial no sería ningún obstáculo para el proceso de restablecimiento democrático ya en marcha en Haití de conformidad con las aspiraciones profundas del pueblo haitiano.

12. En el curso del examen por la Comisión de la situación de los derechos humanos en Haití, el representante del Gobierno la informó de que, después del cambio de Gobierno acaecido en su país el 5 de febrero de 1986, "el Consejo Nacional de Gobierno ha tomado ya disposiciones que garantizan el respeto de los derechos políticos, económicos y sociales en Haití. Los presos políticos han sido liberados, se ha garantizado la libertad de prensa, se ha disuelto el cuerpo de voluntarios de seguridad y el poder se transmitirá pronto a un gobierno surgido de elecciones democráticas. Comienzan a aplicarse ya medidas enérgicas para garantizar el ejercicio de los derechos políticos, el respeto a la dignidad de la persona humana y a la libertad de expresión, pero el éxito depende tanto del pueblo haitiano como del apoyo y ayuda que la comunidad internacional pueda brindar. La tarea consiste en elevar el nivel de vida de la población haitiana, sanear las finanzas del país y mejorar los servicios docentes y sanitarios, así como la vivienda, medidas todas ellas que son esenciales para que el país siga adelante bajo buenos auspicios" 5/.

13. Los miembros de la Comisión acogieron "con satisfacción las declaraciones del representante del Gobierno haitiano" y expresaron "la esperanza de que el nuevo Gobierno continuará siguiendo el rumbo que se ha fijado" 6/. Se observó que "el derrumbe de la dictadura ha despertado muchas esperanzas, pero ahora habría que hacer muchas reformas" 7/. Se observó asimismo que aunque se había producido un "cambio de facto", "aún no se han celebrado elecciones libres en el país y, aunque la actitud del Consejo de Gobierno es democrática, en realidad no se trata de un proceso verdaderamente constitucional" 8/.

14. Algunos representantes consideraron que "las tareas más importantes incumben al Gobierno, que deberá adoptar ciertas medidas previas y, ante todo, elaborar una nueva Constitución. Tendrá que facilitar la creación de partidos políticos, permitir a los exiliados que lo deseen regresar a su país, tomar todas las medidas precisas para abrogar la tortura, instaurar un sistema judicial independiente, reorganizar las fuerzas policíacas, revisar el Código

Penal y liberar a los presos políticos". Por consiguiente, "el problema radica ahora en ayudar al Gobierno a reforzar las bases de su independencia y a emprender resueltamente el camino de una democracia pluralista, conforme a las aspiraciones profundas del pueblo" 9/.

15. En este sentido, se hicieron propuestas concretas al Gobierno. Así, tomando nota de que el nuevo Gobierno se había mostrado deseoso de otorgar prioridad al respeto de los derechos humanos, se indicó que "el Gobierno debe proseguir por este camino y adoptar las medidas requeridas para restablecer la prohibición constitucional de la tortura, instaurar un poder judicial verdaderamente independiente, iniciar acciones judiciales contra los responsables de las violaciones de los derechos humanos y elaborar directrices claras para controlar las actividades de las fuerzas de seguridad. Por último, si el Gobierno decidiera clausurar la cárcel del cuartel Dessalines, daría muestras de su voluntad de modificar profundamente la situación en Haití" 10/.

16. Se recalcó que "es preciso tener la garantía de que la democracia se ejerza plenamente y de que el Gobierno actúa en el sentido que el pueblo desea. La experiencia demuestra que a menudo los nuevos gobiernos precisan de asistencia y, por otra parte, los representantes mismos del Consejo de Gobierno de Haití la han solicitado" 11/.

17. Se preguntó "si el nuevo Gobierno se ha fijado un plazo para restablecer la democracia... También sería útil conocer las medidas adoptadas para que las fuerzas de seguridad actúen respetando el derecho, en especial desde que se ha instaurado el toque de queda. Por último, se desearía conocer las medidas tomadas por el Gobierno para reforzar la independencia y eficacia del poder judicial" 12/.

18. Se hizo notar que "en ese país hubo violaciones graves de los derechos humanos bajo el régimen precedente, y las libertades fueron objeto de severas restricciones. En particular, los detenidos tuvieron que sufrir malos tratos con frecuencia. Evidentemente, el Gobierno actual no es responsable de eso, pero debe pedírsele que actúe rápidamente para subsanar la situación" 13/.

19. Algunos representantes consideraban que la nueva administración debía "resolver el grave problema de los refugiados políticos que desean regresar a Haití para participar en la vida de su país" 14/. A ese respecto se expresó la opinión de que "el representante especial debe ser, en cierto modo, garante del regreso de esos refugiados, para facilitar su readaptación a la vida política y económica que tuvieron que abandonar" 15/.

20. Se expresó asimismo preocupación respecto de "la situación de los derechos económicos y sociales en Haití" 16/.

21. En lo que se refiere a la cuestión de los servicios de asesoramiento al Gobierno de Haití, el representante del Gobierno informó a la Comisión como sigue: "Con su reciente victoria, el pueblo haitiano ha demostrado su madurez y su deseo de instituir una sociedad justa dentro del respeto a los derechos humanos y del mantenimiento de la identidad nacional frente a vicisitudes. El pueblo haitiano es desde ahora dueño de su destino en una sociedad democrática y seguirá luchando con valor y determinación, aunque también espera que la

comunidad internacional le prestará toda la asistencia posible. A este respecto, desea que se entablen negociaciones con el Secretario General de las Naciones Unidas para que los funcionarios haitianos que se ocupan de las cuestiones relativas a los derechos humanos puedan asistir a cursillos de capacitación y examinar de manera constructiva las iniciativas tomadas por la Comisión" 17/. Agregó más tarde que "para la tarea que tiene la intención de llevar a cabo, el Gobierno haitiano espera que se le faciliten servicios de consulta..." 18/.



Capítulo I

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DE LA COMISION

22. Por una nota de fecha 15 de mayo de 1986, se comunicó oficialmente al Gobierno de Haití el texto de la decisión confidencial de la Comisión junto con una invitación para que colaborase en el cumplimiento de la misma.

23. El 12 de agosto de 1986, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos nombró al Embajador Michel Gauvin, del Canadá, Representante Especial de la Comisión para llevar a cabo el mandato establecido en la decisión confidencial de la Comisión de 13 de marzo de 1986 relativa a Haití. Por una carta de fecha 15 de agosto de 1986, el Centro de Derechos Humanos informó al Gobierno de Haití del nombramiento del Embajador Gauvin en calidad de Representante Especial de la Comisión, y le hizo saber que el Embajador Gauvin estaría en Ginebra el 16 de septiembre de 1986, en cumplimiento de su mandato y para preparar una visita que esperaba realizar a Haití. En la misma comunicación se decía también a la Misión Permanente de Haití ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que podía ser útil que el Embajador Gauvin se reuniese con miembros de dicha Misión durante su permanencia en Ginebra del 16 al 18 de septiembre de 1986.

24. El 17 de septiembre de 1986, el Embajador Gauvin se reunió con el Representante Permanente Adjunto de Haití ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para examinar los detalles prácticos del cumplimiento del mandato que le había confiado la Comisión. En esa reunión, el Embajador Gauvin expresó su deseo de colaborar estrechamente con el Gobierno de Haití con miras a ayudarlo a realizar su deseo de mejorar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití. Hizo también hincapié en su voluntad de ayudar en la medida de lo posible, al Gobierno y al pueblo de Haití a proseguir en el camino que habían escogido, es decir, el del restablecimiento de la democracia y la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos los haitianos.

25. En tanto en cuanto el mandato del Representante Especial requería de éste la compilación de toda la información relativa a la situación de los derechos humanos en Haití y una evaluación de la evolución de esa situación, se pidió a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que le proporcionaran toda información que pudiera ayudarlo. Análoga petición se hizo a la Organización de los Estados Americanos (OEA). También se establecieron contactos con los departamentos y las oficinas de las Naciones Unidas que estaban relacionados con el programa de asistencia internacional iniciado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Se recibieron respuestas de la OIT, la UNESCO, la OMS, la FAO, la OEA y el PNUD.

26. Teniendo debidamente en cuenta la necesidad de discreción, el Representante Especial se puso también al corriente de la información de que disponían las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

27. Después de celebrar discusiones previas con el Gobierno de Haití, y con el acuerdo de éste, el Representante Especial visitó Haití del 1° al 15 de diciembre de 1986. Le acompañaba un alto funcionario del Centro de Derechos Humanos. Durante su visita a Haití, el Representante Especial mantuvo contactos con el Jefe del Estado, con miembros del Consejo Nacional de Gobierno, con ministros y funcionarios gubernamentales, y con representantes de la abogacía, de los sindicatos, de las iglesias, y de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, así como con dirigentes de los partidos políticos y otras eminentes personalidades haitianas. El Representante Especial agradece la cooperación que en todo momento recibió durante su visita.

## Capítulo II

### DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

28. En su 42° período de sesiones, los miembros de la Comisión manifestaron su interés por la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales en Haití. Por eso, a continuación se hace un resumen de las condiciones económicas y sociales actuales del país, seguido de una reseña de los esfuerzos recientemente realizados para obtener asistencia internacional.

29. Este resumen se basa en un informe relativo a la asistencia a Haití que el Secretario General de las Naciones Unidas presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo período de sesiones. Dicho informe fue presentado en cumplimiento de la resolución 39/196 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1984, en la que la Asamblea pedía al Secretario General que enviara a Haití una misión que evaluara las necesidades prioritarias del país y preparara un programa de asistencia\*.

30. La República de Haití ocupa la parte occidental de la isla antillana de La Española (la República Dominicana ocupa los dos tercios restantes) y algunas pequeñas islas frente al litoral. Es la más pequeña y la más densamente poblada de las Repúblicas americanas. De una superficie total de 27.250 km<sup>2</sup>, sólo la mitad puede cultivarse, la otra mitad es montañosa y abrupta, apta únicamente para cubierta forestal. La pluviosidad es irregular y el país está expuesto a fuertes sequías periódicas y huracanes esporádicos. La deforestación y la erosión de los suelos han llegado a constituir problemas críticos, que han reducido aun más la tierra disponible para el cultivo.

31. La población actual se calcula en 5,3 millones de habitantes, 75% de los cuales, aproximadamente, residen en zonas rurales. El índice de crecimiento demográfico estimado, de entre un 1,4% y un 1,5%, es relativamente bajo, pero sigue siendo superior al de la producción agrícola. Como consecuencia de la presión demográfica sobre las tierras disponibles y de la falta de otras posibilidades de empleo, la emigración neta es elevada, y, en los últimos tiempos, ha alcanzado un promedio anual de unas 25.000 personas.

32. Haití es el único país del hemisferio occidental que las Naciones Unidas tienen clasificado como país menos adelantado. En 1983, el PIB por habitante se calculaba en 320 dólares, lo cual, dada la desigual distribución de los ingresos, significa que la mayoría de la población vive en la pobreza más absoluta.

#### Derecho a la alimentación y a la salud

33. La malnutrición en Haití está muy difundida, especialmente, pero no exclusivamente, en las zonas rurales. Haití parece ser el país en situación más desventajosa del continente americano en cuanto a condiciones de salud. La mortalidad infantil es del nivel de 120 por mil, como resultado principalmente de la malnutrición y de las malas condiciones de higiene. La esperanza de vida se estima en sólo 53 años. El consumo per cápita de proteínas y calorías es el más bajo de la región, por lo cual las enfermedades relacionadas con la nutrición resultan especialmente graves en Haití. Los datos obtenidos en un estudio nacional sobre nutrición efectuado en 1978

---

\* A/40/432.

revelaron que el 77% de los niños de 0 a 5 años estaban malnutridos, el 30% en categorías de moderada a grave. Además, se comprobó que el 30% de los niños en edad preescolar y el 38% de las mujeres sufrían de anemia. Los informes epidemiológicos nacionales indican que el 45% de las defunciones registradas se deben a enfermedades infecciosas, gran proporción de las cuales podían haberse evitado mediante inmunizaciones. Se estima que las enfermedades diarreicas, por sí solas, son causa de 25.000 defunciones anuales de lactantes y niños.

34. Los factores económicos, sociales y ambientales influyen en esta deficiente situación de la salud. Tiene importancia crítica la insuficiencia del abastecimiento de agua potable y de los servicios de saneamiento. A comienzos del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, menos de la mitad de la población urbana tenía acceso a agua potable y menos del 40% disponía del servicio de saneamiento. La situación de la población rural, en especial de la mayoría que vive dispersa en el campo, era mucho peor.

35. La debilidad de la infraestructura médica y de salud pública también es un importante factor contribuyente.

#### Derecho a la educación

36. La tasa de analfabetismo en Haití -el 77% en general, el 90% en las zonas rurales- está entre las más altas del mundo. La falta de una población con alfabetización funcional es uno de los obstáculos más graves para el desarrollo de la economía. En consecuencia, el Gobierno, en su política de desarrollo, asigna alta prioridad a la enseñanza y la capacitación. Se estima que actualmente alrededor del 55% del correspondiente grupo de edad escolar está matriculado en el sistema de escuelas primarias y el 7% en el sistema de escuelas secundarias. La Universidad de Haití, establecida en 1944, tiene inscritos a menos del 1% del correspondiente grupo de edad.

37. La falta de instalaciones adecuadas es un grave problema. Es igualmente grave el problema de la aguda escasez de maestros capacitados y la distribución de éstos. Hay una necesidad urgente de intensificar los programas de capacitación y de readiestramiento, y de elaborar planes para atraer y conservar a los maestros en las zonas rurales. Dados los niveles generales de nutrición y la distancia que deben recorrer los alumnos rurales para llegar a la escuela, es imprescindible establecer programas de alimentación escolar. Además, es preciso mejorar la infraestructura para mejorar las facilidades de acceso a las escuelas de las zonas rurales. En Haití, ni la matrícula ni los libros son gratuitos; así, pues, los gastos de enseñanza imponen una carga pesada, si no imposible de sobrellevar para gran parte de la población rural.

#### Derecho al trabajo

38. La fuerza laboral nacional (definida en Haití como la población activa mayor de 10 años) se estima en aproximadamente 2,4 millones de personas. Las tendencias básicas han indicado una disminución en valores absolutos de la fuerza laboral rural, contrarrestada por un incremento del empleo urbano, principalmente en el sector de los servicios. La tasa oficial de desempleo se estima en el 11,5%. Sin embargo, esta cifra disfraza una medida considerable de desempleo y subempleo rurales. Se calcula que se podría mantener el nivel actual de producción agrícola con sólo el 25% de aquellos actualmente clasificados como trabajadores rurales empleados.

### Administración pública

39. El informe mencionado, presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones indicaba que, pese a los progresos reales realizados en los últimos años, las deficiencias de la administración pública constituían un grave obstáculo para el logro de los objetivos establecidos por el Gobierno para un programa integrado de desarrollo económico y social nacional. En todos los niveles se encuentran fallas administrativas, que revisten múltiples formas. Se ponen en evidencia en primer término, en la falta de un marco institucional adecuado constituido por estructuras funcionales, procedimientos, reglas, reglamentos, técnicas y métodos administrativos, especialmente en la esfera de la organización de la administración pública, pero también en la concepción, la planificación, la ejecución de las políticas, y en aspectos tales como la falta de regularidad en el pago de los sueldos. Como resultado de ello, el Gobierno todavía no dispone ni de los recursos humanos ni de la capacidad institucional que se necesitan para un esfuerzo sostenido y concertado de desarrollo nacional y la realización de actividades complejas en gran escala.

40. En la Séptima reunión de la Comisión Mixta para el Establecimiento de Programas de Cooperación Externa en Haití, celebrada en Wáshington D.C., del 27 al 29 de mayo de 1981, se examinó la cuestión de la reforma administrativa. Se redactó un plan de acción detallado para un período de cinco años (1981-1985) y se prepararon los textos legislativos necesarios para introducir las reformas.

### Ultimos esfuerzos realizados para conseguir la asistencia internacional

41. En mayo de 1986, el Secretario General recibió un llamamiento urgente del Consejo Nacional de Gobierno de Haití solicitando una asistencia internacional que permitiera al país superar la situación sumamente difícil y crítica en que se encontraba en espera de conseguir una base para su crecimiento económico y unas condiciones políticas estables.

42. El 14 de mayo de 1986, el Secretario General, de acuerdo con el Gobierno de Haití, nombró al Sr. Orlando Olcese Representante Especial en Port-au-Prince, al mismo tiempo que Representante Residente del PNUD. El Sr. Olcese llegó a Port-au-Prince el 24 de mayo de 1986.

43. El Secretario General visitó Haití el 24 y el 25 de junio de 1986 y se reunió con el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno así como con otros altos cargos del Gobierno.

44. A raíz de la visita del Secretario General, su Representante Especial organizó un grupo de trabajo integrado por representantes del sistema de las Naciones Unidas (OIT, UNCTAD, CEPAL, UNDRD, PNUD y DCTD) para ayudar al Ministro de la Planificación a preparar un programa de acción de emergencia para atender a las necesidades inmediatas pero también a las del desarrollo a más largo plazo.

45. Como resultado de esa labor, el 25 de julio de 1986, se formuló un Programa preliminar de emergencia que fue más tarde examinado en Wáshington con el Banco Mundial, la Agency for International Development (Agencia para el

Desarrollo Internacional) de los Estados Unidos y el Banco Interamericano de Desarrollo. En el curso de esas consultas, se acordó que había que centrarse en un conjunto de medidas a corto plazo.

46. El 20 de octubre de 1986, después de un nuevo examen y de nuevas consultas, el Gobierno de Haití aprobó un "Programa Interino de Desarrollo" (Programme Intérimaire de Développement).

#### Programa Interino de Desarrollo

47. El "Programa Interino de Desarrollo" esboza la estrategia global, las prioridades y los objetivos del Consejo Nacional de Gobierno de Haití para los próximos dos años.

48. Fundamentalmente, las prioridades del Gobierno son las siguientes:

- a) la recuperación de la economía de tal manera que el índice de crecimiento económico sea superior al de la población;
- b) La reducción del desempleo manteniendo los empleos existentes y creando otros nuevos mediante el fomento de las actividades económicas;
- c) el desarrollo de la educación, con inclusión de una amplia campaña de alfabetización;
- d) la expansión de la infraestructura de salud para atender a las necesidades de la población, especialmente en las zonas rurales;
- e) el fortalecimiento de la administración nacional con miras a mejorar la capacidad de gestión en todo el país.

49. Sobre la base de esas prioridades, el Gobierno ha formulado un Programa de Inversión de utilización intensiva de la mano de obra. El programa contiene 26 proyectos para los que se requiere asistencia externa por un monto total de 43 millones de dólares, como se indica a continuación.

<u>Título</u>	<u>Costo</u>
<u>Agricultura</u>	(En miles de dólares)
Irrig. Rehab., Moreau Fonfroide	1 720
Irrig. Rehab., Port-à-Piment	502
Irrig. Rehab., Bois-Neuf (Saint Marc)	226
Irrig. Rehab., Les Anglais	1 400
Irrig. Rehab., Gascogne	1 600
Irrig. Rehab., y control de las inundaciones	3 654
Rehab. de las regiones inundadas, Plaine Christine	3 825
Desarrollo rural, Sequin	214
DRI Marmelade	615
	<hr/>
Total Agricultura: (nueve proyectos)	11 756

Transportes

Rehab. de la carretera de Côte de Fer (44 km)	1 706
Desviación de Miragoane (2,8 km)	<u>1 700</u>
Total Transportes: (dos proyectos)	<u>3 406</u>

Desarrollo urbano

Completar el enlace de transporte urbano, Canapé-Vert - Petion-Ville	1 400
Mejoramiento del transporte urbano de varios pueblos	3 175
Viviendas para personas de bajos ingresos, cinco ciudades	2 000
Ensanchamiento de la carretera a su paso por Carrefour	<u>8 500</u>
Total desarrollo urbano: (cuatro proyectos)	<u>15 075</u>

Educación

Reequipamiento de las aulas en las escuelas públicas y privadas	5 855
Capacitación no formal de los niños de la calle	820
Reparación de las escuelas deterioradas	3 898
Programa de alfabetización de la Iglesia Católica	<u>1 650</u>
Total Educación: (cuatro proyectos)	<u>12 223</u>

Salud

Apoyo a la Campaña Nacional de Vacunación	<u>265</u>
Total Salud: (un proyecto)	<u>265</u>

Agua potable

Bainet (73.000 personas)	140
L'Anse à Gallet	95
Fonds Verrettes	91
Balladère	63
Bodaire y Fonds Tortue	178
Vallée de Jacmel	<u>77</u>
Total agua potable: (seis proyectos)	<u>644</u>

Total de la lista: (26 proyectos) 43 369

50. A fines de noviembre de 1986, el Programa de Inversiones fue presentado a la comunidad internacional por el Banco Mundial en una reunión de un grupo consultivo, que se celebró en París. Varios donantes anunciaron importantes aumentos de sus niveles de ayuda, en comparación con los que se habían alcanzado antes del cambio de Gobierno de febrero de 1986, incluida una duplicación de los desembolsos, aproximadamente, en los casos del Canadá,

Francia, los Estados Unidos de América, la Comunidad Económica Europea y la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial.

51. Los miembros del Gobierno insistieron ante el Representante Especial en que la política del Gobierno tenía como objetivo hacer justicia a todos los haitianos, no sólo en lo concerniente a los derechos civiles y políticos, sino también en cuanto a los derechos económicos y sociales. Dijeron asimismo que se estaba dando prioridad a la educación y a la agricultura; a la educación, debido al alto nivel de analfabetismo y a la necesidad de que el pueblo haitiano tuviera conocimiento tanto de sus deberes como de sus derechos, y a la agricultura debido a la necesidad de poner fin a la afluencia de las poblaciones rurales a las ciudades, donde no se les podía encontrar trabajo.

52. Otros eminentes y responsables dirigentes de fuera del Gobierno expresaron su grave preocupación por la degradación de la situación económica y por las medidas, a su juicio ineficaces, adoptadas por el Gobierno para hacer frente al problema. Criticaban al Gobierno por permitir la entrada libre de productos que hacían una competencia desleal a los productos nacionales y especialmente el hecho de que el Gobierno no pusiera fin a la entrada ilegal de arroz extranjero, que causaba graves perjuicios a la población y a la agricultura haitianas. Algunos de ellos, dijeron incluso que, si no mejoraba la situación económica, temían lo peor, debido a la disparidad demasiado grande que existía entre los ricos y los pobres.



### Capítulo III

#### DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

##### Estructura constitucional

53. En el momento en que se redactó el presente informe, Haití carecía de Constitución y el Gobierno provisional gobernaba mediante decretos. Durante su reunión con el Jefe del Estado, celebrada el 11 de diciembre, el Representante Especial recibió un ejemplar del proyecto de Constitución que el Consejo Nacional de Gobierno acababa de presentar a la Asamblea Constituyente para su examen. Con algunas excepciones, por ejemplo, las leyes de prensa y partidos políticos, los códigos preexistentes continuaban aplicándose, juntamente con una legislación anterior que a veces databa del último siglo. La Constitución promulgada en 1983 por el Gobierno anterior había sido derogada.

54. A la luz de esta situación, tal vez sea útil proporcionar algunas indicaciones sobre la experiencia de Haití en materia constitucional. En las más recientes constituciones y leyes se garantizaba la libertad individual y nadie podía ser detenido, preso o procesado, salvo en los casos expresamente previstos por la ley. Nadie podía ser mantenido en detención por más de 48 horas sin ser presentado a un juez competente que dictaminara sobre la legalidad de su detención, a menos que el juez aprobara la detención basándose en la presentación de una prueba adecuada.

##### El poder ejecutivo

55. Hasta 1950 era el legislativo el que elegía al Presidente. A partir de esa fecha, sin embargo, era elegido por el electorado en general. El Presidente nombraba, a su vez, a los miembros del Gabinete, a los prefectos que gobernaban los arrondissements, a los miembros del poder judicial y a otras varias categorías de funcionarios públicos. El Presidente aprobaba, además, y promulgaba las nuevas leyes y tenía la función de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y de las leyes y decretos de la Asamblea Nacional. En caso de grave conflicto entre los poderes legislativo y ejecutivo, el Presidente tenía la facultad de disolver el Parlamento.

##### El Gabinete

56. De ordinario, el Presidente estaba asistido por un Gabinete integrado por secretarios de Estado, que como mínimo eran cinco, pero que podían ser más si el Presidente lo estimaba necesario. Los secretarios de Estado podían comparecer ante la Asamblea Nacional para defender los proyectos de ley de la Administración o exponer las objeciones del ejecutivo a los proyectos propuestos por la propia Asamblea.

### El poder legislativo

57. El poder legislativo fue primero bicameral, y, más tarde, unicameral. Las Constituciones de 1950 y 1957 preveían un poder legislativo integrado por dos cámaras -el Senado y la Cámara de Diputados-, que pasaban a constituir la Asamblea Nacional cuando se reunían en sesión conjunta. El mandato de los miembros de ambas cámaras era de seis años. Una asamblea compuesta de destacadas personalidades de cada departamento elegía a los 21 senadores, mientras que los 37 diputados eran elegidos por votación popular. En 1961, el Presidente François Duvalier disolvió el Parlamento y creó un órgano unicameral, al que se denominó Asamblea Nacional.

58. Las atribuciones de la Asamblea Nacional, tal como las definían las anteriores Constituciones, eran declarar la guerra sobre la base de una recomendación del poder ejecutivo, aprobar o rechazar los tratados de paz y demás tratados y convenios internacionales, enmendar la Constitución y actuar como alto tribunal de justicia. Sus reuniones eran públicas, aunque podían celebrarse a puerta cerrada, por ejemplo a petición de cinco de sus miembros. Cuando la Asamblea no estuviera reunida, el poder ejecutivo podía, en caso de emergencia, convocar una reunión extraordinaria.

### El poder judicial

59. El más alto tribunal era el Tribunal de Casación, integrado por un presidente, un vicepresidente y diez magistrados. De ordinario estaba dividido en dos salas, con cinco magistrados cada una, pero en caso de apelación o de recurso de inconstitucionalidad de las leyes o decretos, tenía que actuar en pleno. Los magistrados del Tribunal de Casación debían tener por lo menos 30 años de edad y una práctica jurídica de diez años como mínimo, y debían haber desempeñado durante un mínimo de siete años el cargo de juez o de fiscal.

60. Por debajo del Tribunal de Casación funcionaban cuatro tribunales de apelación, cuyas sedes se encontraban en Port-au-Prince, Les Cayes, Gonaïves y Cap-Haïtien, respectivamente. El tribunal de Port-au-Prince tenía un presidente y cinco magistrados, mientras que los demás tenían un presidente y cuatro magistrados. Estos tribunales eran competentes tanto en materia civil como penal. Para poder formar parte de ellos, los magistrados tenían que haber desempeñado el cargo de juez de primera instancia durante tres años o el de jurídicos militares durante un mínimo de diez años. Estos tribunales conocían de todas las apelaciones interpuestas contra los tribunales de primera instancia y de las apelaciones penales contra los juzgados de paz cuando se referían a cuestiones más graves que un simple asunto correccional.

61. Los tribunales de primera instancia, tanto civiles como penales, tenían su sede en las 13 ciudades siguientes: Port-au-Prince, Cap-Haïtien, Les Cayes, Gonaïves, Jacmel, Saint-Marc, Petit-Goâve, Port-de-Paix, Jérémie, Anse-à-Veau, Aquin, Fort-Liberté e Hinche. Conocían en primera instancia de los casos civiles en los que la cuantía del litigio no era superior a 5.000 gourdes y todos los asuntos penales que no fuesen de simple policía. Los componentes de esos tribunales tenían que haber ejercido la abogacía durante dos años como mínimo.

62. En todas las principales comunas del país y en otros lugares específicos determinados por la ley había también juzgados de paz, que en alguna época llegaron a ser hasta 124. Cada uno de ellos tenía un juez y un número variable de otros funcionarios. Para ser juez de paz se requería ser graduado en derecho, tener al menos 25 años de edad, gozar plenamente de los derechos civiles y políticos y haber realizado un período de prueba de un año por lo menos de duración. Estos tribunales eran competentes para conocer de todos los asuntos cuya cuantía no excediera de 500 gourdes y para juzgar en primera instancia los no superiores a 1.000. También resolvían las controversias entre arrendadores y arrendatarios. En materia penal, su jurisdicción sólo se extendía a aquellos casos en que la pena no fuera superior a seis meses de reclusión.

63. Además, se habían instituido tribunales de cuentas que se ocupaban de los contratos administrativos, tribunales agrarios que conocían de los casos relativos a los derechos de propiedad, tribunales de menores, tribunales militares y tribunales del trabajo.

64. Todos los magistrados eran nombrados por el Presidente de la República, por un período de diez años en el caso de los componentes del Tribunal de Casación y de los tribunales de apelación y de siete años en el de los demás. El ordenamiento jurídico del país procede fundamentalmente del derecho romano, tal y como fue encauzado por el Código Napoleón.

#### El régimen de transición

65. Después del cambio de Gobierno ocurrido el 7 de febrero de 1986, el Consejo Nacional de Gobierno (CNG) ha estado desempeñando las funciones de Gobierno provisional. Entre otras cosas, el CNG ha abolido la Constitución elaborada por el Gobierno anterior en 1983, ha disuelto la Asamblea Nacional, ha licenciado a los voluntarios de la seguridad nacional (o "tontons macoutes"); ha liberado a los presos políticos, ha restaurado la libertad de prensa y de los demás medios de información, ha permitido la reapertura de dos estaciones de radio muy independientes y ha prometido la celebración de elecciones democráticas.

66. Una de las prioridades del CNG ha sido restablecer la ley y el orden, poniendo término a la violencia. Los incidentes de violencia y saqueo que se produjeron en los primeros momentos que siguieron a la partida del Presidente Duvalier estuvieron principalmente dirigidos contra la sede de los VSN y otros edificios públicos. Extraoficialmente se ha calculado que en ellos perdieron la vida unas 200 personas, entre ellas civiles, VSN y otras personas vinculadas al Gobierno anterior.

67. El 25 de febrero, el Teniente General Namphy, Presidente del CNG provisional, señaló que el programa político de dicho Consejo ha sido el mantenimiento del orden y el respeto de los derechos civiles y humanos, la salvaguardia de la integridad territorial, la justicia para todos y en todas las esferas, el establecimiento de un orden liberal, democrático y de justicia social, el mantenimiento y la consolidación de las relaciones diplomáticas con los países amigos, la reforma estructural de la administración pública, el apoyo a la formación de sindicatos y asociaciones laborales, la revitalización

de las instituciones mediante decretos acerca de la libertad de la prensa y de los partidos políticos, la redacción de una nueva Constitución, y la organización de elecciones rurales, municipales, legislativas y presidenciales.

68. El 27 de febrero de 1986, el CNG anunció un plan para constituir un órgano consultivo integrado por notables que representaran a los nueve departamentos de Haití. Este órgano, que fue creado en julio, tenía entre sus tareas la de proponer un procedimiento y un calendario para la elección de una Asamblea Constituyente, la de presentar estos proyectos al CNG para su aprobación, y la de ayudar al Gobierno, asesorándole y haciéndole recomendaciones sobre cuestiones regionales y nacionales, así como sobre proyectos políticos, sociales y económicos, y contribuyendo a la preparación de las futuras elecciones.

69. El 7 de junio de 1986, el Teniente General Henri Namphy dio a conocer un calendario para la transición, en el que se incluían las elecciones que luego se celebraron el 19 de octubre de 1986 para designar una Asamblea Constituyente que redactara una nueva Constitución; las elecciones rurales y municipales previstas para julio de 1987, y las elecciones presidenciales y legislativas que se celebrarán en noviembre de 1987. Se prevé que el Presidente electo entrará en funciones en febrero de 1988.

70. En espera de la nueva Constitución, los códigos vigentes garantizan la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Haití es, además, Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en algunos Convenios de la OIT. Es también Miembro de las Naciones Unidas y, en tal calidad, está obligado por las disposiciones que acerca de los derechos humanos contiene la Carta de las Naciones Unidas, tal como las interpreta y amplía la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hasta ahora, sin embargo, no ha pasado a ser Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni en el Protocolo Facultativo de este último.

71. El pueblo haitiano ha vivido unos años de pesadilla y al acceder de repente a la libertad sus expectativas son naturalmente elevadas e impacientes. Al mismo tiempo, no es fácil la tarea con que se enfrenta el Gobierno de transición. Es mucho lo que hay que hacer en la estructura política, económica y social de Haití. Es difícil resolver los problemas de la noche a la mañana, o corregir en poco tiempo una situación intrínsecamente compleja. La frustración de las expectativas y la incapacidad del Gobierno de transición para ofrecer resultados concretos ha dado lugar a reclamaciones acerca de problemas de autoridad y de adopción de decisiones en el país. Y esos factores han hecho todavía más difícil la transición.

#### Problemas pendientes

72. Hay problemas pendientes de la antigua estructura jurídica e institucional que no pueden pasarse por alto cuando se examina la situación actual de los derechos humanos en Haití. Así, por ejemplo, cuando en 1979 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos procedió a un examen de la situación de los derechos humanos en Haití, aprobó las siguientes recomendaciones, que al parecer siguen siendo pertinentes con respecto a la situación actual. La Comisión recomendó entonces:

- que se reformara la legislación interna para que siguiera los lineamientos de las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual Haití formaba parte (como ya se indicó, Haití todavía no es parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos);
- que se tomaran las medidas necesarias para mejorar el régimen penitenciario;
- que se tomaran las medidas necesarias de modo que se aminorasen las desigualdades que constituían un obstáculo para la observancia de los derechos humanos;
- que se permitiera, sin limitación o condición alguna, la entrada al país de los nacionales haitianos que se encontraban en el extranjero debido a expulsiones decretadas por el Gobierno o por cualquier otra razón, que desearan regresar a su patria.\*

73. Estudios recientes sobre la situación de los derechos humanos en Haití bajo el Gobierno anterior pusieron de relieve que el poder judicial era independiente del ejecutivo sólo en teoría y de que había un grave cúmulo de casos pendientes ante los tribunales. Por eso, en septiembre de 1985, el Ministro de Justicia presentó una legislación destinada a reducir el cúmulo de casos que abrumaban a los tribunales. Las modificaciones comprendían la prolongación del año judicial, la ampliación de las horas de audiencia diaria de los tribunales y la imposición de sanciones a los jueces que no terminaran las causas pendientes tramitadas y a los abogados que no defendieran como procedía a sus clientes. Era indudable que estos problemas no podían remediarse simplemente mediante un cambio de gobierno.

74. La ley haitiana exigía que la autoridad que efectuara una detención presentase al acusado un mandamiento en el que se especificara la presunta violación de la ley que se le imputaba. Si se practicaba una detención sin mandamiento, debía obtenerse, dentro de las 48 horas siguientes, una decisión judicial sobre la validez de la detención. La ley haitiana exigía también que todo sospechoso fuera formalmente acusado al menos dos semanas antes del proceso. Sin embargo, se estimó que en el pasado esas normas no siempre se habían cumplido en la práctica. Análogamente, si bien la ley permitía que el acusado recibiera asistencia de su abogado, en el pasado no se autorizaba a veces a los clientes a entrevistarse con su abogado sino inmediatamente antes del proceso. No existía el sistema de fianza, aunque en algunos casos se podía obtener la "libertad provisional". Sería indudablemente procedente seguir examinando en forma activa estos problemas.

75. Del mismo modo, poco antes del cambio de gobierno se estimaba que en Haití el régimen penitenciario era por lo general muy malo, si bien se

---

\* Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití (OEA/SER.L/V/II.46).

permitía a los presos recibir visitas, alimentos y tratamiento médico. Esta situación requería también atención permanente.

76. Entre las organizaciones que se ocupaban de los derechos humanos figuraba la Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada en 1982 bajo el patrocinio del Gobierno. Esta Comisión, integrada por nueve miembros, estaba encargada de investigar las denuncias de los ciudadanos con respecto a los abusos gubernamentales, pero poseía únicamente facultades consultivas y no intervenía en casos "políticos". La Liga Haitiana de Derechos Humanos, fundada en 1979, está, por su parte, afiliada a la Federación Internacional de Derechos Humanos. Y entre las organizaciones recientemente creadas cabe citar el Centro Ecuménico de Derechos Humanos y el Centro de Defensa de las Libertades (CHADEL). También parecería pertinente proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar la actividad de unas organizaciones nacionales independientes de derechos humanos.

#### Situación actual

77. Observadores de la evolución actual de la situación en Haití han planteado las siguientes preguntas pertinentes:

- 1) ¿Está mejorando el Gobierno la situación de los derechos humanos en Haití?
- 2) ¿Está cumpliendo el Gobierno su calendario para la elaboración de una nueva Constitución que promueva genuinas reformas democráticas y que garantice los principios fundamentales de la democracia?
- 3) ¿Está estableciendo el Gobierno un marco para la celebración de elecciones libres y abiertas que conduzcan a un gobierno, civil y democráticamente elegido, permitiendo la existencia y el funcionamiento de partidos políticos, asociaciones y sindicatos libres, y garantizando la libertad de prensa?
- 4) ¿Está cooperando plenamente el Gobierno en la ejecución en Haití de programas internacionales de desarrollo y de alimentación, así como en otros programas de asistencia económica?
- 5) ¿Mantiene el Gobierno un sistema de contabilidad fiscal que garantice que todos los recursos asignados al desarrollo de Haití se emplean en la forma más eficaz y eficiente?
- 6) ¿Continúa el Gobierno su investigación sobre los presuntos abusos en materia de derechos humanos y la corrupción del Gobierno de Duvalier, y está procesando, con todas las garantías pertinentes, a los responsables de dichos abusos y corrupción?
- 7) ¿Mantiene el Gobierno un sistema judicial libre e independiente?
- 8) ¿Está reestructurando el Gobierno las fuerzas armadas haitianas como corresponde a una transición a la democracia, a un régimen de derecho, a un gobierno constitucional y a un gobierno elegido, de carácter civil?

- 9) ¿Se han comprometido públicamente las fuerzas armadas de Haití a respetar las normas internacionales de derechos humanos, y se ha aprobado un código de conducta que garantice la adhesión a esas normas?
- 10) ¿Está haciendo el Gobierno esfuerzos importantes para evitar la intervención de las fuerzas armadas haitianas en abusos contra los derechos humanos y en actos de corrupción, mediante la remoción de dichas fuerzas y el procesamiento, con las debidas garantías, de los militares responsables de tales abusos o corrupción?
- 11) ¿Está garantizando el Gobierno el respeto de las libertades de expresión y de reunión?
- 12) ¿Está investigando el Gobierno la muerte de civiles desarmados en Gonaïves, Martissant y Fort Dimanche, está procesando, con las debidas garantías, a los responsables de esas muertes, y va a impedir que en el futuro ocurran hechos análogos?
- 13) ¿Está dando el Gobierno a las fuerzas armadas de Haití formación e instrucción sobre los derechos humanos internacionalmente reconocidos como esenciales en una democracia, de modo que puedan actuar con el debido respeto a esos derechos?
- 14) ¿Está el Gobierno adoptando medidas para llevar a cabo su política de desarme de los antiguos VSN?

78. Teniendo en cuenta todas esas preguntas, el Representante Especial ha estudiado atentamente la situación actual de los derechos humanos en Haití.

1. El mantenimiento de la ley y del orden

79. El Representante Especial ha visto que una cuestión que seguía preocupando a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos era la de la incapacidad en que, a su juicio, parecía encontrarse el CNG para desarmar a los VSN. La Comisión manifestaba incluso en su último informe anual que había recibido manifestaciones de inquietud ante la incapacidad de las nuevas autoridades para reprimir los abusos de los ex "macoutes". Además, había sido informada de que las fuerzas de seguridad habían disparado contra pacíficos participantes en manifestaciones de protesta, hiriéndolos o matándolos, y que en la mayoría de los casos esos actos no se habían investigado a pesar de las numerosas peticiones que se habían hecho en ese sentido.

80. La Comisión observaba también con inquietud el escaso número de personas procesadas por las muertes ocurridas desde el 7 de febrero de 1986, y opinaba que no se habían investigado plenamente los actos imputados a las fuerzas de seguridad. Otras organizaciones internacionales de derechos humanos han denunciado que, en general, no se ha investigado ni procesado a los que en el pasado intervinieron en abusos manifiestos de los derechos humanos.

81. Durante la visita del Representante Especial a Haití se produjeron enfrentamientos en la región de Gonaives, región productora de arroz. En los últimos meses, el arroz introducido de contrabando en el país se ha estado vendiendo más barato que el de producción nacional, con el consiguiente perjuicio económico para los productores de arroz de las inmediaciones de Gonaives, los cuales llegaron a bloquear las carreteras para inspeccionar los vehículos en los que se sospechaba que se transportaba el arroz de contrabando, y eso dio lugar a enfrentamientos entre los dos grupos, que provocaron muchas víctimas.

82. Los propios Ministros del Gobierno se refirieron a los disturbios de Gonaives en las reuniones que celebraron con el Representante Especial. En cuanto a la importación de arroz de contrabando explicaron que, como consecuencia de la escasez de alimentos que había a raíz de la caída del régimen de Duvalier, las autoridades habían tenido dificultades para enfrentarse con el contrabando en gran escala, que Haití tiene muchos kilómetros de costa y que, por consiguiente, ha sido difícil interceptar a los muchos botes pequeños que traen el arroz de contrabando desde las proximidades de Miami. En segundo lugar, el Ejército se había mostrado renuente a utilizar la fuerza, confiando en que con el tiempo la cuestión se resolvería por sí sola. La actitud del Gobierno respecto de los sucesos de Gonaives era una prueba más de la necesidad de una fuerza de policía independiente de las fuerzas armadas.

83. Aproximadamente en la misma época en que el Representante Especial visitó Haití, se había manifestado también preocupación por la suerte corrida por un tal Charlot Jacquelin, que había "desaparecido" varias semanas antes, sin que todavía se le hubiese encontrado. El Representante Especial, que sabía que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias había investigado el caso Jacquelin, aprovechó su visita para hacer averiguaciones acerca de su paradero. El Ministro del Interior le aseguró que el Gobierno no tenía nada que ver con la desaparición del Sr. Jacquelin, que no había constancia alguna de su detención y que las autoridades encargadas de aplicar la ley continuaban sus investigaciones al respecto.

84. Se señaló también a la atención del Representante Especial el caso de Vladimir David, de 18 años de edad y, al parecer, de doble nacionalidad, haitiana y canadiense, que había desaparecido el 7 de noviembre de 1986. El Representante Especial recibió una petición firmada por la madre del Sr. David y refrendada por 21 organizaciones de Haití, entre ellas varias organizaciones de derechos humanos. En ella se decía que varios testigos habían visto cómo el Sr. David se separaba de la manifestación del 7 de noviembre de 1986, y era detenido por varios policías, a los que habían identificado por sus uniformes azules, entre la escuela Coeur de Jésus y el monumento al "Marron Inconnu". Desde entonces, no se le ha vuelto a ver, y hasta ahora han resultado infructuosas las peticiones formuladas por la madre y por numerosas organizaciones a la policía para que averiguase el paradero del Sr. David.

85. El caso del Sr. David fue también planteado por el Embajador del Canadá en Haití a funcionarios de la policía y al Ministro del Interior, quien informó al Embajador, el 11 de diciembre de 1986, que no había ninguna constancia de que el Sr. David hubiese sido detenido y que la policía ignoraba totalmente su paradero.



86. Durante su breve permanencia en Haití, el Representante Especial no pudo establecer la responsabilidad concreta de las autoridades haitianas en ninguno de los casos antes mencionados de muertes o desapariciones. Si se consideran el escaso respeto mostrado en el pasado por las autoridades por las normas básicas de derecho, y la frecuente práctica en aquella época de las detenciones arbitrarias, sería lógico llegar a la conclusión de que ahora se trata de actos individuales que no están necesariamente respaldados por las autoridades. Sin embargo, el Gobierno acusó y procesó a un sargento de policía que había dado muerte a un camionero, y que fue condenado a 18 años de reclusión con pérdida total de sus derechos cívicos. Bajo el régimen de Duvalier, es posible que un funcionario en esas condiciones hubiera sido simplemente amonestado.

## 2. La situación actual de los derechos humanos en general

87. Haití es un país que ha vivido casi 30 años bajo una brutal dictadura al servicio de sus propios intereses. Su población analfabeta ha sufrido de la pobreza, el abandono y la miseria en gran escala. Bajo Duvalier, la observancia de la ley y del orden quedaban a cargo de los VSN, que eran entre 250.000 y 300.000 según las estimaciones proporcionadas al Representante Especial, mientras que las fuerzas armadas comprendían entre 7.000 y 8.000 hombres, dedicados exclusivamente a la defensa del país. Con el término de la dictadura y la disolución de los VSN, el Ejército ha pasado a ser la única institución responsable del mantenimiento de la ley y del orden, de preparar al país para la celebración de elecciones democráticas y de establecer las bases del respeto de los derechos humanos en el futuro. La mayoría de los dirigentes y dignatarios que visitó el Representante Especial en Haití reconocían la buena fe del Jefe del Ejército y Jefe del Estado, Teniente General Namphy. Hay que reconocer, sin embargo, que el Ejército es muy pequeño para realizar las tareas que ha asumido, ya que cuenta únicamente con unos 1.000 soldados adiestrados para funciones de policía. Además, una gran parte de los miembros de menos rango de las fuerzas armadas son analfabetos. El Representante Especial recibió varias quejas de actos individuales de mala conducta de miembros de las fuerzas armadas. Entre los incidentes de que fue informado había detenciones sin mandamiento judicial, intimidación de ciudadanos por determinados miembros del Ejército, particularmente en las zonas rurales, casos de malos tratos durante la detención, dos casos de desaparición de personas, y otros varios de torturas. Si se consideran el carácter y los efectivos de las fuerzas armadas, su falta de experiencia en funciones de policía y su antigua función en la sociedad haitiana, es posible que los múltiples incidentes ocurridos no respondan a una política deliberada, sino que sean simplemente consecuencia de ineptitud y de falta de disciplina. En vista de la situación descrita, el Gobierno debería mejorar la formación de las fuerzas armadas a fin de aumentar su respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. La necesidad de contar con unas fuerzas de policía bien formadas y más eficaces constituye una prioridad, y el Representante Especial se enteró complacido de que el Gobierno había recabado ayuda exterior para la formación de su policía y de sus fuerzas armadas.

## 3. El proceso de transición

88. En una carta pastoral del 11 de abril de 1986, el Obispo de Haití exponía en los términos siguientes las aspiraciones del pueblo haitiano:

"La elaboración de una Constitución, de una ley electoral, de una ley de partidos políticos, exige la participación del pueblo. La Constitución y las leyes deben ser sometidas a ratificación antes de ser oficialmente aprobadas. De ahí se deduce que tanto la Constitución como las leyes deben estar redactadas en términos sencillos y en un lenguaje que el pueblo comprenda. La población debe participar activamente en la designación de sus dirigentes en el plano rural, comunal, distrital, departamental y nacional. Y el pueblo tiene que elegir, también libremente, a los jefes de la policía rural y a sus alcaldes, sus representantes, sus senadores y su Presidente."

89. Por lo que respecta a la celebración de elecciones, se ha declarado que el país requiere con urgencia una campaña de educación y debates públicos que permita al pueblo ejercer adecuadamente sus derechos. A este respecto, cabe hacer notar que en las elecciones para designar una Asamblea Constituyente que redactase la nueva Constitución hubo un porcentaje de participación muy bajo, inferior al 5%.

90. Varios miembros del CNG aseguraron al Representante Especial que el Gobierno estaba firmemente decidido a cumplir su objetivo declarado de conducir al país por el camino de la democracia y del respeto de los derechos humanos. A este respecto indicaron varias medidas positivas que había adoptado el Gobierno, entre ellas la total libertad de expresión, de reunión y de huelga, la liberación de todos los presos políticos, la autorización a los exiliados para que regresaran al país, el procesamiento de algunos de los autores de pasados delitos contra los derechos humanos, la derogación de leyes represivas y la promulgación de nuevas leyes, como las relativas a los partidos políticos y a la prensa, así como la firma de nuevas convenciones internacionales, entre ellas la Convención Interamericana contra la Tortura. También señalaron las medidas adoptadas para mejorar la administración de justicia, investigar pasados abusos y formar a las fuerzas armadas en el respeto a las normas de una democracia. En lo referente a este último punto, se habían organizado seminarios para las fuerzas armadas y se había recabado la ayuda de Francia y del Canadá. En cuanto a las investigaciones, se explicó que una dificultad con que tropezaba el Gobierno era la de que las personas se mostraban muchas veces renuentes a comparecer como testigos debido a su experiencia con el pasado Gobierno.

91. Se explicaron también las dificultades con que se tropezaba para introducir reformas en un período de transición. Así, por ejemplo, el pueblo estaba reclamando la "desduvalerización" del Gobierno y especialmente del servicio diplomático. Y se habían hecho, desde luego, esfuerzos para desprenderse de aquellos funcionarios cuya vinculación con el régimen de Duvalier era reprobable. No se podía, sin embargo, sin paralizar la actividad del Gobierno, eliminar a todas las personas que habían servido bajo ese régimen. Y era esencial que la diplomacia mantuviera su continuidad. Muchos diplomáticos habían ingresado en la carrera por oposición y habían ido ascendiendo en virtud de sus calificaciones. Además, el despido en masa y la sustitución de los diplomáticos destinados en el extranjero era una operación costosa que el Gobierno no podía permitirse por el momento.

92. Algunos Ministros mencionaron una dificultad particular con que se enfrentaba el Gobierno. Dijeron, en efecto, que varios dirigentes y grupos políticos no estaban desempeñando un papel constructivo en el proceso de

organización y debate, y, en consecuencia, no ayudaban al Gobierno a consolidar la estabilidad en el país. Cabe hacer notar, sin embargo, que, mientras el Representante Especial se encontraba en Haití, un portavoz de diez partidos políticos se reunió con el CNG para sugerir al Gobierno la formación de un Conseil Electoral Permanent (CEP), que preparara las elecciones, y que el CNG prometió una pronta respuesta a esa petición.

93. Varios Ministros del Gobierno señalaron, además, que algunos de los dirigentes políticos estimaban que, por haber trabajado activamente contra el régimen de Duvalier, tenían mejores títulos para dirigir el país. Asimismo, ciertos dirigentes y grupos políticos, en función de sus propios objetivos estrechos, estaban también agitando y fomentando disturbios, y a veces provocaban deliberadamente a las fuerzas armadas para que éstas reaccionaran y crearan de ese modo problemas al Gobierno. A título de ejemplo se refirieron a los sucesos ocurridos el 26 de abril de 1986 en Fort Dimanche, cuando cierto número de agitadores incitaron a un grupo de manifestantes a entrar en el fuerte, que es un depósito de armas. Los militares tuvieron que rechazar a los manifestantes cuando trataban de entrar, y como resultado hubo unas cuantas personas muertas y otras heridas, además de tres electrocutadas por la rotura de un cable eléctrico.

94. Varios miembros del CNG advirtieron que, con objeto de disipar cualquier temor de que ellos conservaran el poder después de dos años, habían excluido abierta y públicamente la posibilidad de presentarse como candidatos a la Presidencia. Por otra parte, el CNG había disuelto los VSN, aunque nunca había conseguido las listas completas de éstos ni las de sus armas. También se hizo hincapié en que el CNG estaba decidido a actuar dentro de la ley y a establecer las bases para unas elecciones libres, teniendo presente que, con excepción de breves períodos anteriores a Duvalier, el país nunca había tenido unas elecciones como era debido. El pueblo haitiano nunca había participado en elecciones. Y a los partidos políticos se les había privado de la experiencia de organizarse a sí mismos. La prensa no había sido libre y carecía de experiencia en el desempeño de sus tareas y de sus deberes como fuente de información objetiva. Eso hacía que el repentino acceso a la libertad de acción y de expresión diera a veces lugar a la publicación de informaciones irresponsables.

95. Los miembros del Gobierno reconocieron que el grado de participación en las elecciones a la Asamblea Constituyente había sido bajo, pero explicaron que esas elecciones habían sido útiles como ensayo de educación del pueblo para su participación en elecciones de representantes que no fuesen las presidenciales. No obstante, los partidos políticos habían desempeñado un escaso papel en las elecciones a la Asamblea Constituyente por considerar que iba a ser poco lo que ganarían de su participación en una campaña destinada a elegir a unas personas cuyo mandato se limitaría a 60 días. Se habían mostrado renuentes a invertir el tiempo, el dinero y los esfuerzos requeridos, y habían descuidado así el aspecto educativo que para la población tenían esas elecciones y eludiendo el deber que les correspondía como grupo educado.

96. Reconociendo la importancia de la preparación, la educación y la información, los miembros del Gobierno advirtieron que ellos solos no podían cumplir esa tarea. Los partidos políticos también tenían una gran responsabilidad en debatir los problemas existentes a fin de educar a la opinión pública. Pero hasta ahora habían perdido diez meses en que ya hubiesen podido desempeñar tan importante cometido.

97. Los miembros del Gobierno solicitaron reiteradamente una mayor indulgencia y comprensión internacional en el curso del difícil y complejo proceso que se estaba desarrollando en Haití. Reiteraron su deseo y su determinación de entregar, al cabo de dos años, el poder a un gobierno elegido y de establecer entre tanto las bases y la infraestructura necesarias para las elecciones que se han de celebrar en 1987 y 1988.

98. Declararon también que, aunque se habían adoptado numerosas medidas positivas, el Gobierno no les había dado la publicidad adecuada. Como dijo un Ministro, el suyo no era un Gobierno de políticos, sino más bien un Gobierno "interino" de militares, que no siempre comprendían la necesidad de dar explicaciones. El Gobierno desempeñaba sus funciones de acuerdo con un calendario concreto que debía cumplir y, una vez cumplido, entregaría el poder.

99. Un Ministro del Gobierno insistió con bastante energía en que "jamás había habido en la historia de Haití un gobierno tan liberal como el actual". Destacó el hecho de que se gozara en el país de una libertad de palabra y de expresión sin precedentes. El pueblo era libre para atacar incluso la reputación del Jefe del Estado y de los Ministros, libre para hacer todo tipo de declaraciones, hasta el extremo de que algunos habían preconizado el derrocamiento por la fuerza del Gobierno, sin que por ello se les hubiese molestado y sin temor a represalias. El Gobierno tenía derecho a ordenar la detención de quienes hacían esas declaraciones sediciosas, pero da pruebas de tolerancia habida cuenta de que en el pasado no estaba permitida la libertad de expresión. En aquella época, los largos brazos de la represión los habrían sofocado, e incluso los habrían eliminado físicamente. Pero eso ya no ocurría en Haití.

100. Otras personas de fiar reconocieron, hablando con el Representante Especial, que en Haití había un clima evidente de libertad que se manifestaba en la libertad de expresión y de prensa, así como en la libertad de salir y de entrar en el país. Ya no advertía la presencia de los "macoutes" ni se sentía el miedo que antes infundían.

#### 4. La ley de partidos políticos

101. Varios comentaristas han afirmado que la Ley de partidos políticos aprobada en julio de 1986 es una versión retocada de la restrictiva Ley sobre partidos políticos aprobada en 1985 por el Gobierno Duvalier. Dicen, en efecto, que la nueva ley confiere al Ministro de Justicia la facultad arbitraria de decidir sobre la existencia de los partidos políticos. La ley actual exige concretamente que, para obtener su reconocimiento jurídico, todo partido debe presentar los nombres y las direcciones de unos 5.000 miembros (bajo el régimen de Duvalier, cualquier partido tenía que tener, para poder existir, un mínimo de 18.000 miembros, distribuidos en los nueve departamentos geográficos de Haití). Todo partido que se identifique con una religión o un sindicato determinados queda automáticamente descalificado.

102. Estas preocupaciones fueron expuestas por el Representante Especial a los miembros del Gobierno, que declararon que éste había propuesto inicialmente una cifra de 2.000 miembros. No obstante, a petición de algunos destacados dirigentes políticos, ese mínimo se había elevado a 5.000. El Gobierno había accedido a esa sugerencia, pero ahora estaba siendo criticada por ciertos partidos marginales que habían quedado eliminados debido al número insuficiente de sus militantes..

5. La Ley de prensa

103. El 3 de agosto, el CNG anunció una nueva Ley de prensa, que entró en vigor el 6 de octubre de 1986. Aunque la nueva Ley ha eliminado algunas disposiciones como las relativas a los "delitos contra el Jefe del Estado y la Primera Dama de la República" y a los "delitos contra la integridad de la cultura del pueblo" (que anteriormente se sancionaban con penas de uno a tres años de prisión) y prevé que las publicaciones ya no habrán de presentarse en el Ministerio del Interior 72 horas antes de su publicación, la ley ha sido criticada por los motivos que a continuación se examinan.

104. El artículo 1 de la nueva Ley incluye en la categoría de prensa, como lo hacía la Ley de prensa de 1980, las librerías y las imprentas, a las que hace responsables de las violaciones de la ley, al igual que a los periódicos y las revistas, aunque sólo estén vinculadas a éstos por un acuerdo financiero y no tengan nada que decir sobre su contenido. Algunos dicen que la inclusión de las librerías y las imprentas en la categoría de prensa equivale a imponer a unas y a otras una responsabilidad, cuando, de hecho, carecen de medios prácticos para ejercer cualquier control sobre el contenido de los libros o de las revistas.

105. Otras preocupaciones que se han expresado en relación con la Ley de prensa son las siguientes:

1. Que los periodistas tienen que obtener una licencia, anualmente renovable, del Ministerio de Información;
2. Que los solicitantes de la licencia tienen que presentar un título universitario o un diploma de una escuela superior, así como un carné de prensa de un órgano de información registrado;
3. Que se sanciona todo lo que se considere que "pone en peligro la moral o el orden públicos";
4. Que el "derecho de respuesta" a una presunta difamación por la prensa es tan amplio que puede dar lugar a un verdadero hostigamiento y a una restricción de la libertad de prensa. En virtud de la nueva Ley, el Gobierno puede cerrar periódicos por no dejar en sus publicaciones espacio suficiente para que pueda reproducirse la respuesta a la difamación.
5. Que los comentaristas de radio y televisión deben divulgar por las ondas las fuentes de sus informaciones.

106. EL Ministro de Información, al responder a estas críticas de una organización internacional de periodistas, alegó que las disposiciones del decreto relativas al registro de los periodistas no restringían la libertad de prensa, sino que constituían una simple medida administrativa destinada a establecer la identidad profesional de los periodistas. Refiriéndose al artículo concerniente al respeto a la moral y al orden públicos, advirtió que esa disposición era análoga a otra de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (párrafo 2 del artículo 13). En cuanto a la cláusula sobre difamación, la nueva Ley no hace nada más que repetir la Ley sobre difamación vigente. Sostuvo también que los requisitos de formación mínima exigidos habían sido propuestos por las propias organizaciones haitianas de prensa, como

la Sociedad de Periodistas de Haití. Con respecto a la necesidad de dar a conocer la fuente de las informaciones, el Ministro hizo hincapié en que la protección de los secretos profesionales ya estaba garantizada por la ley haitiana y en que la nueva Ley de prensa se refería a la obligación de los periodistas de radio y televisión de mencionar la fuente de las noticias que difundían.

107. El Ministro explicó el espíritu con que se había promulgado la nueva Ley. Destacó que el Gobierno tenía el propósito de hacer todo lo posible para garantizar que el actual Gobierno y los futuros respetaran los derechos de los ciudadanos. Con respecto a los derechos humanos en general, el actual Gobierno estaba adoptando medidas para obligarse y obligar a los futuros gobiernos a respetar las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. En ese sentido, el Gobierno tenía el propósito de ratificar todas las convenciones internacionales sobre derechos humanos, a fin de obligar con ellas a los que le sucedieran.

108. En cuanto a la libertad de expresión, el Gobierno consideraba que, después de la caída del régimen de Duvalier, había que recordar a los medios de comunicación no sólo sus derechos, sino también sus responsabilidades en el ejercicio de esa libertad, recientemente adquirida. El Gobierno deseaba, además, elevar el nivel del periodismo en el país y con ese objeto estaba concediendo becas y organizando seminarios para periodistas. Los requisitos exigidos para la inscripción en el registro profesional respondían precisamente a ese objetivo.

#### 6. El poder judicial

109. En la actualidad, cuando Haití está empeñado en el proceso de establecer nuevas instituciones democráticas y de consolidar el respeto a los derechos humanos y el imperio de la Ley, la independencia de los tribunales es una condición sine qua non de la democratización. Un poder judicial realmente independiente e imparcial es, en Haití, un requisito previo para cualquier sistema judicial como es debido. Para ello es indispensable mantener una independencia total del poder ejecutivo. Cabe observar a este respecto que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reclamado concretamente una "reforma del poder judicial en Haití".

110. El Ministro de Justicia explicó al Representante Especial que el ordenamiento jurídico de Haití estaba fundamentalmente basado en la tradición jurídica francesa y no requería ninguna modificación. El problema no radicaba en el sistema, sino en algunas de las personas que estaban encargadas de aplicar la ley. Para remediar esta situación, el Ministro había ido a distintas partes del país a fin de cambiar impresiones con los magistrados acerca de la importancia de su función y acerca de su independencia recientemente adquirida. El Gobierno había organizado seminarios sobre la administración de justicia y tenía la intención de extenderlos a todo el país. El Ministro dijo también que había estado dando conferencias de prensa semanales a fin de dar a conocer los esfuerzos concertados que se estaban haciendo para mejorar la administración de justicia. Por otra parte, había creado nuevos tribunales civiles y penales. Y había solicitado la asistencia de países como Francia y Canadá para organizar seminarios sobre la administración de justicia y para la formación del personal judicial. El Ministro había creado nuevas facultades de derecho a fin de responder a la actual escasez de abogados. Añadió que la formación de abogados y de jueces eran esferas en las que había que desplegar muchos esfuerzos, y dijo que la ayuda de la comunidad internacional podía ser muy útil a este respecto.

7. Los derechos sindicales

111. En su télex N° 31/86, de 15 de octubre de 1986, relativo a las condiciones laborales en Haití, la CIOSL se refería en los términos siguientes a cierta renuencia del Gobierno ante los esfuerzos de organización independiente que estaban haciendo los sindicatos:

"La CIOSL acaba de recibir información sobre las medidas antisindicales adoptadas por el nuevo Gobierno de Haití. Según la CIOSL, tres dirigentes sindicales por lo menos han sido despedidos a causa de sus actividades y algunas fábricas se niegan todavía a negociar con los representantes sindicales elegidos. También se nos informa sobre una serie de actos de intimidación contra personas que tratan de organizar a los trabajadores. La organización regional de la CIOSL para las Américas (ORIT) ha intervenido ante las autoridades indicando que si bien apoya vigorosamente el proceso democrático en Haití, este proceso no debería perjudicar a los trabajadores. La ORIT ha iniciado una campaña destinada a mantener informada a la opinión pública internacional sobre la evolución en aquel país."

112. En materia de derechos sindicales, cabe observar que Haití es Parte en el Convenio N° 87 de la OIT, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación y en el Convenio N° 98 de la OIT, relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva. Haití está, por lo tanto, obligado por el Derecho internacional a respetar esos dos convenios. Aunque las obligaciones jurídicas internacionales se reflejaban en parte en las leyes nacionales, el régimen de Duvalier no cumplía dichas obligaciones. Era muy escaso el control de los contratos de trabajo, y los inspectores del trabajo no ejercían sus funciones como se lo exigía la legislación, algunas veces con la complicidad tácita y activa del anterior Gobierno. Se llegó así a una situación de facto, que todavía hay que corregir. En consecuencia, se sugiere que el Gobierno, como primer paso para superar esa situación y restablecer los derechos y las libertades sindicales en Haití, tome las medidas necesarias para que empleadores y empleados tengan un mejor conocimiento de la legislación laboral vigente y de las obligaciones del Gobierno en virtud de los convenios de la OIT. El Gobierno debería recordar a los interesados su determinación de velar por el respeto de las obligaciones internacionales derivadas de los convenios 87 y 98 de la OIT, y de la legislación laboral de Haití, y de imponer, en caso contrario, las sanciones legales pertinentes.

113. Como parte de su esfuerzo global por cumplir sus compromisos internacionales, tal vez desee el Gobierno estudiar la necesidad de preparar un Código del Trabajo actualizado. La OIT y las organizaciones sindicales nacionales e internacionales podrían prestar asistencia en ese proceso, por lo que quizá sería conveniente invitarlas, si el Gobierno lo considera oportuno, a que ofrezcan con ese objeto su asesoramiento o una asistencia técnica adecuada.

8. El regreso de los haitianos que viven en el extranjero

114. La exigencia de visados de regreso en el caso de los haitianos que permaneciesen más de 90 días en el extranjero fue muy criticada en el pasado. Asimismo, se ha denunciado el hecho de que el Gobierno no ha precisado claramente el estatuto de los haitianos en el extranjero, requisito previo

para los refugiados y exiliados que desean retornar. El Representante Especial recibió del Gobierno (apoyado por observadores independientes en Haití) garantías de que todos los nacionales haitianos son libres de regresar a su país. El 24 de septiembre de 1986, el Gobierno publicó un llamamiento a todos los haitianos que viven en el extranjero para que regresen, dirigiéndose en particular a aquellos que poseen una profesión, un oficio y una educación que pueden ser útiles al país en un momento de reconstrucción y de reconciliación nacional.



#### Capítulo IV

##### SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

115. Según se indicó en la introducción del presente informe, la Comisión de Derechos Humanos ha estado estudiando durante cierto tiempo la manera de prestar servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos al Gobierno de Haití. Por su decisión de 13 de marzo de 1986, la Comisión pidió al representante especial que estudiara con el Gobierno de Haití toda la asistencia que se le pueda proporcionar en el marco de dichos servicios. Según se indicó también anteriormente, las conversaciones celebradas a partir de ese momento con el Gobierno de Haití se han concentrado en el establecimiento en Haití de una biblioteca de consulta sobre derechos humanos, la concesión de becas relacionadas con los derechos humanos y la organización de seminarios y cursos de capacitación. El Representante Especial considera que esos proyectos deben realizarse lo antes posible. Los dirigentes de las organizaciones haitianas de derechos humanos han hecho hincapié en que los cursos de capacitación organizados en Haití deben contar con la participación activa de las organizaciones no gubernamentales haitianas de derechos humanos. También en la concesión de becas relacionadas con los derechos humanos deben tenerse en cuenta las necesidades de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de Haití.

116. Haití es un país que ofrece una misión difícil pero incitante a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas. El país, que está pasando por un período de transición política de la dictadura a la democracia, tropieza, en efecto, con graves problemas económicos y sociales. Y para responder a esas dificultades económicas y sociales, se han iniciado programas urgentes de asistencia personalmente dirigidos por el Secretario General de las Naciones Unidas. Los proyectos identificados hasta la fecha por el Gobierno, así como por los organismos internacionales, se han centrado en el sector del desarrollo, dejando en segundo término los temas relativos a los derechos humanos.

117. Teniendo en cuenta esa situación, ¿cuál puede ser la meta del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas? Al tratar de prestar asistencia al Gobierno y al pueblo de Haití para que prosigan su proceso de democratización, así como para el establecimiento de unas bases constitucionales, legislativas, judiciales, administrativas y educacionales que permitan desarrollar en Haití un sistema nacional efectivo en materia de derechos humanos, debería darse prioridad a la asistencia en los sectores de la enseñanza, la capacitación y la divulgación. Por eso, se propone que el Gobierno, el PNUD y el Centro de Derechos Humanos celebren conversaciones con miras al establecimiento de programas de especialización destinados a impartir conocimientos en materia de derechos humanos al personal de la policía, militar y penitenciario. Esos programas especializados podrían organizarse en Haití o en instituciones especializadas de fuera del país. El Gobierno, el PNUD y el Centro de Derechos Humanos podrían estudiar la manera de organizar la asistencia financiera y técnica para esos programas de capacitación, y el Gobierno de Haití y las Naciones Unidas podrían ponerse en contacto con algunos países que puedan patrocinarlos.

118. Habida cuenta de la magnitud de la labor de ayuda al proceso continuo y duradero de garantía de los derechos humanos en Haití, quizá fuera procedente estudiar la posibilidad de nombrar, entre el personal del PNUD que se

encuentra en Port-au-Prince, a un especialista en derechos humanos, que facilite el diálogo con las diversas autoridades haitianas interesadas, de modo que puedan aprovecharse todas las oportunidades que se presenten de integrar los proyectos en materia de derechos humanos con los programas generales de desarrollo. El Gobierno de Haití y las Naciones Unidas podrían celebrar consultas complementarias sobre este punto.

119. En un período en el que el Gobierno y el pueblo de Haití se han comprometido a respetar los principios de la democracia y del respeto de los derechos humanos, es importante que el pueblo tenga conciencia de sus derechos fundamentales y reciba con ese fin información en un idioma y de una forma que le sean fácilmente comprensibles. El Gobierno, con la ayuda de las Naciones Unidas, si la solicita, podría realizar esfuerzos para difundir la Declaración Universal de Derechos Humanos. Una de las medidas iniciales podría ser la preparación de una traducción oficial de la Declaración Universal en criollo, su presentación en forma simplificada y su amplia divulgación por todo el país.

120. La ratificación por Haití de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos sería un marco valioso para los esfuerzos que se realicen en ese sector. Por eso, se debe alentar y ayudar al Gobierno a ratificar ambos Pactos, así como la Convención contra la Tortura.

#### Observaciones finales

121. En los capítulos anteriores del presente informe el Representante Especial hacía algunas observaciones sobre las diversas cuestiones que afectan a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos. Y al hacerlo, el Representante Especial tenía especialmente presente la complejidad de los problemas con que tropieza Haití y el hecho de que el futuro de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país dependerá en gran parte de la solución que se encuentre a sus problemas económicos y sociales de carácter endémico. La plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití requerirá un compromiso decidido y concertado de todos los grupos sociales de la sociedad haitiana. El Representante Especial cree que sería útil que el Gobierno de Haití prestara especial consideración a las siguientes sugerencias:

1. La nueva Constitución, que en el momento de redactarse el presente informe está estudiando la Asamblea Constituyente debería contener garantías de los derechos humanos, basadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. A este respecto, se podría invitar a las organizaciones de derechos humanos a que ayudaran al Gobierno con sus reflexiones.
2. Con miras a la celebración de las elecciones legislativas, deberían promulgarse con suficiente antelación las leyes relativas a la organización de dichas elecciones, de modo que existan todas las garantías posibles de que se respetarán los deseos del pueblo democráticamente expresados.
3. Quizá pudiera invitarse a las elecciones legislativas y presidenciales previstas a observadores internacionales.

4. Dado que el Gobierno ha manifestado su intención de reforzar el sistema judicial, se debería fomentar y facilitar la organización de seminarios sobre la administración de la justicia, la capacitación del personal judicial y la enseñanza del derecho, con miras a la formación de un mayor número de abogados.

5. En la medida de lo posible, deberían hacerse investigaciones sobre los abusos flagrantes de los derechos humanos cometidos en el pasado por los voluntarios de la seguridad nacional, los militares, la policía y los servicios de seguridad. Para la futura tranquilidad del pueblo haitiano, podría resultar útil la creación de un grupo de eminentes personalidades haitianas a las que se confíe el mandato de presentar un informe sobre los principales abusos de los derechos humanos cometidos en el pasado en Haití, con objeto de sacar de él conclusiones para el futuro.

6. Es necesario mejorar todavía más el trato que se da a los prisioneros y los detenidos en Haití. La Sección de Prevención del Delito, del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, podría prestar sus servicios y su asesoramiento, si así lo desea el Gobierno.

7. En la esfera de los derechos sindicales, se señala la necesidad de que el Gobierno aliente a los sindicatos y a las organizaciones de empleadores a que entablen un diálogo constructivo.

8. Una Comisión Nacional de Derechos Humanos, independiente y enérgica, podría realizar en Haití, una excelente labor para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

122. En lo que se refiere a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos que podrían prestar las Naciones Unidas al Gobierno de Haití, podría hacerse hincapié, con carácter inmediato, en los siguientes elementos:

- a) La concesión por las Naciones Unidas de tres becas, por lo menos, en 1987 a ciudadanos haitianos en las esferas siguientes: los derechos humanos en la administración de la justicia; la función de la policía y del personal de seguridad en la garantía y protección de los derechos humanos; y los derechos humanos de los presos y los detenidos;
- b) la organización en Haití, en 1987, de un curso nacional de capacitación en materia de derechos humanos.

-----

NOTAS

- 1/ E/CN.4/R.81, E/CN.4/1983/R.4, E/CN.4/1984/R.3.
- 2/ E/CN.4/1986/34/Add.3.
- 3/ E/CN.4/1986/SR.42, párr. 18.
- 4/ Ibid., párr. 28.
- 5/ E/CN.4/1986/SR.42, párr. 3.
- 6/ Ibid., párr. 33.
- 7/ Ibid., párr. 35.
- 8/ Ibid., párr. 14.
- 9/ Ibid., párrs. 24 y 25.
- 10/ Ibid., párr. 11.
- 11/ Ibid., párr. 15.
- 12/ Ibid., párr. 20.
- 13/ Ibid., párr. 37
- 14/ E/CN.4/1986/SR.56, párr. 6.
- 15/ E/CN.4/1986/SR.56, párr. 12.
- 16/ Ibid., párr. 16.
- 17/ E/CN.4/1986/SR.42, párr. 2
- 18/ E/CN.4/1986/SR.56, párr. 55.